



STEP

20212261650721

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2021

**Doctora**

Gloria Judith Chaparro López  
Curaduría Urbana nº5  
Av. Calle 100 #24-45 Local 01 Oficina 202  
Judith.chaparro@curaduria5.com  
Teléfono: 3554777  
Bogotá - D.C.

**REF: PARA CURADURIA URBANA 5- REMISIÓN RESPUESTA A PETICIÓN 1-2021-83187 CONCEPTO DE RESERVA VIAL. RESPUESTA AL RADICADO 20215261583342**

Cordial saludo.

Con respecto al comunicado remitido por la Dirección de Vías, Transporte y servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual indican que “...se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano (Dirección Técnica de Proyectos), para qué, dentro del alcance de sus funciones, emita el respectivo concepto del estado del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 003 de 2005...”, bajo esta consideración le informamos que el IDU tiene como marco de acción lo siguiente:

- El Artículo 70 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá;
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.
- La matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “Plan De Desarrollo Económico, Social Y De Obras Públicas De Bogotá D.C. 2020-2024” “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEP

20212261650721

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo a lo anterior y luego de consultar el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la base de datos de la entidad y el Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial (SINUPOT) de la SDP, se estableció que el inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 33 # 48 C – 28 Sur y CHIP AAA0016BXZE**, se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la **INTERSECCIÓN AVENIDA GENERAL SANTANDER CON AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS Y AVENIDA QUIROGA**, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según el decreto 190 de 2004.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

De la misma manera y revisado el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"; se estableció que el proyecto mencionado, no se encuentra relacionado dentro del grupo de obras para ser construidas y financiadas con otras fuentes de financiación; contribución por valorización o cupo de endeudamiento.

Por lo anterior, le informo que el Instituto de Desarrollo Urbano no cuenta con los diseños definitivos para la ejecución del proyecto en el sector en el cual se encuentra ubicado el inmueble de su consulta, razón por la cual no se puede determinar el tiempo, el área exacta a intervenir por las obras, ni los predios que serán demolidos por las mismas en dicha zona.

En relación a los predios con las siguientes nomenclaturas **Av. Carrera 97 # 20 B – 54** y **Av. Carrera 97 # 16 H - 62**, le informamos que el proyecto de su interés no se encuentra incluido en los listados de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas y priorizadas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha desarrollado los estudios de factibilidad y diseños específicos, con los cuales se define el trazado definitivo y exacto del proyecto.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de  
Desarrollo Urbano



STEP

20212261650721

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria las inquietudes y agradecemos su interés por el desarrollo del Distrito.

Cordialmente,

**Elizabeth Marin Ospina**

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada en 02-11-2021 03:47 PM

Revisó: Luz Stella Díaz Ortiz – Coordinadora Grupo Preinversión - Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Eliana María Ramírez – Coordinadora Grupo Preinversión - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Juan Guillermo Orozco – Líder Preinversión Proyectos Viales - Dirección Técnica de Proyectos

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V7



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
571147

